



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



### Resolución Gerencial Regional

N° 007 -2022-GR/APURIMAC/GRI.

Abancay, 07 FEB. 2022

#### VISTOS:

El Memorandum N° 060-2022-GRAP/06/GG de fecha 20/01/22, Informe N° 14-2022-GRAP/GRI-13 de fecha 19/01/22, Informe Legal N° 002-2022/GORE-AP/GRI/AL/PJGA, de fecha 11/01/2022; Informe N° 789-2021-GR.APURIMAC-GG/ORFEI., recepcionado en fecha 30/12/21; Informe Técnico N° 036-2021.GR.APURIMAC-GG/ORFEI-MAAA., recepcionado en fecha 30/12/21; Informe N° 037-2021.GR.APU/GG-ORFEI/JCGB., recepcionado en fecha 29/12/21; Informe N° 1641-2021-GRAP/GRI/SGED., recepcionado en fecha 21/12/21; Carta N° 17-2021-GRA/GRI-SGED/ING.CJCHU., recepcionado en fecha 16/12/21; Informe N° 715-2021.GR.APURIMAC-GG/ORFEI., recepcionado en fecha 02/12/21; Informe N° 032-2021-GR.APU/GG-ORFEI/JCGB., recepcionado en fecha 02/12/21; Memorando N° 1592-2021-GRAP/GRI-13., recepcionado en fecha 25/11/21; Informe N° 1487-2021-GRAP/GRI/SGED., recepcionado en fecha 24/11/21; Carta N° 001-2021/GRAP/CRAET., recepcionado en fecha 19/11/21; Acta N° 001-2021/GR.APURIMAC/CRAET., de fecha 17/11/21; Informe de Evaluación N° 001-2021-GR.APURIMAC/CRAET de fecha 17/11/21; y, demás documentos que se adjuntan y forman parte del presente acto resolutorio, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252 se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y Deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado mediante el Decreto Supremo N° 242- 2018-EF;

Que, de conformidad al artículo 3° del Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que Aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se prevé en el literal c), numeral 4.1 el Ciclo de Inversión que comprende la fase siguiente: "Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva. El seguimiento de la inversión se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta que vincula la información del Banco de Inversiones con la del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-RP), el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y demás aplicativos informáticos que permitan el seguimiento de la inversión;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, de fecha 21/ENE/2019, se Aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que en su artículo 32°, se determina los presupuestos para la Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente, disponiéndose en el numeral 32.3 lo siguiente: "Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente." y en su numeral 32.4 se establece que la aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión;

Que, en aplicación de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y en concordancia con la Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR, con el que se aprueba la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, denominada: "Para la Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o por Encargo", del Gobierno Regional de Apurímac, se ha elaborado el Expediente Técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE UBS EN EL BARRIO CARAMPA, CCAMUCCASA DE CARMEN ALTO, BARRIO TACAMPAMPA, CCAYCCOPAMPA, NUCAPUCRO DE CHOQUERE Y LINDARUMI DE QUEULLABAMBA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – COTABAMBA - APURIMAC"; con Código Unificado N° 2305364", bajo su observancia y sujeción;





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Que, con fecha 12/08/2019, mediante Resolución Gerencial Regional N° 072-2019-GR/APURIMAC/GRI., se Conformó el Comité de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos "CRAET", para el proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE UBS EN EL BARRIO CARAMPA, CCAMUCCASA DE CARMEN ALTO, BARRIO TACAMIPAMPA, CCAYCCOPAMPA, NUCAPUCRO DE CHOQUERE Y LINDARUMI DE QUEULLABAMBA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC"; con Código Unificado N° 2305364, en el Marco de la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, con los siguientes integrantes:

CARGO	INTEGRANTE
PRESIDENTE	Arq. Juan Carlos Gómez Rivera
INTEGRANTE	Ing. Juan Francisco Valenzuela Loayza
INTEGRANTE	Ing. Miguel Angel Guevara Reime

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa, se aprecia que mediante Informe de Evaluación N° 001-2021-GR.APURIMAC/CRAET de fecha 17/11/21. La Comisión de Revisión y Aprobación del Expediente Técnico (CRAET) en su parte concluyente señala: (...) De acuerdo a la Revisión realizada por los miembros de la Comisión de Revisión y Aprobación del Expediente Técnico con Resolución Gerencial Regional N° 072-2019-GR/APURIMAC/GRI, y según las modificaciones propuestas **SE HAN ENCONTRADO TECNICAMENTE CONFORME**; ello bajo las consideraciones y sustento que se cita en el documento;

Que, de los expuesto en los párrafos precedentes se emite el Acta 001-2021/GR.APURIMAC/CRAET., de fecha 17/11/21, debidamente suscrita por sus integrantes, la Comisión de Revisión y Aprobación del Expediente Técnico, conteniendo el dictamen - como técnicamente viable para su aprobación y ejecución - en los términos siguientes: (...)

- El proyecto fue declarado viable con código Unificado N° 2305364 en fecha 27/05/2016., por un monto de **S/. 12,142,131.00 (Doce millones ciento cuarenta y dos mil cientos treinta y uno con 00/100 soles).**
- Se realiza la verificación la viabilidad del Proyecto por modificaciones precio de mercado, cuya actualización fue a la fecha 30/11/2016 por el monto ascendente de **S/. 12,274.159.18 (Doce millones doscientos setenta y cuatro mil ciento cincuenta y nueve con 18/100 soles).**
- Queda conforme en todos sus extremos detallados.
- El Monto de inversión alcanza la suma de **S/. 15'376,642.98 (Quince millones trescientos setenta y seis mil, seiscientos cuarenta y dos con 98/100 soles)** habiéndose incrementado en **S/. 3,234,511.98** respecto al monto declarado viable.
- De acuerdo a la revisión realizada por los miembros de la Comisión Permanente, las modificaciones propuestas **SE HAN ENCONTRADO CONFORME TECNICAMENTE.**
- El presupuesto total del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE UBS EN EL BARRIO CARAMPA, CCAMUCCASA DE CARMEN ALTO, BARRIO TACAMIPAMPA, CCAYCCOPAMPA, NUCAPUCRO DE CHOQUERE Y LINDARUMI DE QUEULLABAMBA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC", asciende al monto de **S/. 15'376,642.98 soles**, el mismo que esta desagregado de la siguiente manera:

RESUMEN DE ANALISIS DE COSTOS			MONTO
ITEM	DESCRIPCION		
CD	INFRAESTRUCTURA		S/. 10,688,190.45
GG	GASTOS GENERALES	8.90%	S/. 951,248.95
UTI	UTILIDAD	5.00%	S/. 534,409.52
S-T	PRESUPUESTO DE OBRA		S/. 12,173,848.92
IGV	I.G.V.	18.00%	S/. 2,191,292.81
PO	PRESUPUESTO DE OBRA		S/. 14,365,141.73
S	SUPERVISION DEL PROYECTO	3.35%	S/. 481,232.25
G	GESTIÓN DEL PROYECTO		S/. 126,686.00
E	EXPEDIENTE TECNICO		S/. 403,583.00
T-P	TOTAL PRESUPUESTO		<b>S/. 15,376,642.98</b>

**SON: QUINCE MILLONES TRESIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 98/100**

Que, complementariamente, mediante Carta N° 001-2021/GRAP/CRAET., y sus anexos, recepcionado en fecha 19/11/21, el Ing. Juan Carlos Gómez Rivera Presidente de la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos, "CRAET", designado mediante Resolución Gerencial Regional N° 072-2019-GR/APURIMAC/GRI, insta al Gerente Regional de Infraestructura - para efectos de remitir Evaluación de Aprobación de Expediente Técnico Definitivo del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE UBS EN EL





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



007

BARRIO CARAMPA, CCAMUCCASA DE CARMEN ALTO, BARRIO TACAMPAMPA, CCAYCCOPAMPA, NUCAPUCRO DE CHOQUERE Y LINDARUMI DE QUEULLABAMBA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – COTABAMBAS - APURIMAC" con Código Unificado N° 2305364, concluye con lo siguiente: "Por parte del CRAET (...); dicha evaluación, que el Estudio Definitivo se encuentra **TECNICAMENTE CONFORME** (...). Se han llevado a cabo todas las acciones de verificación, revisión y recomendaciones para su aprobación de acuerdo a la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR", ello, bajo responsabilidad, sustento de carácter técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, mediante Informe N° 1487-2021-GRAP/GRI/SGED., recepcionado en fecha 24/11/21, el Ing. Ramiro Soto Jara - Sub Gerente de Estudios Definitivos del Gobierno Regional de Apurímac, solicita al Gerente Regional de Infraestructura la aprobación mediante acto resolutorio del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE UBS EN EL BARRIO CARAMPA, CCAMUCCASA DE CARMEN ALTO, BARRIO TACAMPAMPA, CCAYCCOPAMPA, NUCAPUCRO DE CHOQUERE Y LINDARUMI DE QUEULLABAMBA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – COTABAMBAS - APURIMAC, teniendo en cuenta que se ha realizado la Revisión de la Elaboración del Expediente Técnico, mediante Acta 001-2021/GR.APURIMAC/GRAET, Acta de la Comisión de Revisión y Aprobación del Expediente Técnico; y el Informe de Evaluación N° 001-2021-GR.APURIMAC/GRAET; informando sobre el resultado de la elaboración del expediente técnico, el cual **SE HA ENCONTRADO TECNICAMENTE CONFORME** y recomienda a la Gerencia de Infraestructura, realizar todas las acciones administrativas pertinentes, ello, bajo responsabilidad, sustento de carácter técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, mediante Informe N° 032-2021-GR.APU/GG-ORFEI/JCGB, recepcionado en fecha 02/12/21, el Ing. Jhon Carlos Gonzales Ballón – Formador Evaluador de la Oficina Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones, insta al Director de la Oficina Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones del Gobierno Regional de Apurímac, para efectos de remitir observaciones a la solicitud de Informe de Consistencia, manifestando en sus conclusiones lo siguiente: Se requiere contar con toda la documentación faltante para realizar el Informe de Consistencia según la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES., ello, bajo responsabilidad, sustento de carácter técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, en el presente caso en particular, es muy relevante citar que se encuentra el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Apurímac y la Municipalidad Distrital de Chalhuhhuacho, con el objeto de que la Municipalidad Distrital de Chalhuhhuacho, conviene Autorizar al Gobierno Regional de Apurímac, la Formulación, evaluación y Ejecución del Proyecto de Inversión en mención, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Art. 76 sobre delegación de Competencias y Funciones Específicas de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Carta N° 17-2021-GR/GRI/SGED/ING.CJCHU., recepcionado en fecha 16/12/21., el Ing. Christian J. Chávez Ugarte, remite el Informe de Consistencia para revisión y aprobación del expediente técnico CUI 2305364 señalado en sus conclusiones:

- Se pudo corroborar que el perfil formulado y viabilizado en año 2016 por el monto de **S/. 12'142,131.00 soles**, presenta carencias y omisiones en sus especialidades, costos desfasados de la mano de obra debido a que se formuló con una escala jornal del año 2016, de igual manera en el pago del personal profesional en los analíticos de gastos, no se implementaron partidas tales como mitigación ambiental, plan de seguridad y salud, componente social.
- El expediente técnico fue elaborado según las normas actuales del RNE y LA GUÍA DE ORIENTACIÓN PARA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE PROYECTOS DE SANEAMIENTO del Ministerio de Vivienda, construcción y saneamiento, en el cual se tuvieron las intervenciones de diferentes profesionales según su especialidad, teniendo un planteamiento moderno y cómodo.
- El presupuesto total del proyecto según el expediente técnico, **asciende a S/. 15'376,642.98 soles**, ejecutado por la modalidad de administración Indirecta, versus el costo del perfil de **S/. 12'142,131.00 soles** existiendo una variación presupuestal de **S/. 3'234,511.98 soles**, que esto equivale a un incremento porcentual de **126.63 %**.
- También considerar que al tratarse de terrenos comunales no era necesario tener el saneamiento físico legal de los terrenos ni de las redes de conducción, reservorios y distribución del sistema propuesto.
- Durante la elaboración del expediente técnico, el proyecto no tuvo modificaciones sustanciales, por lo que no se alteró la concepción ni el dimensionamiento técnico por el que fue concebido en la etapa de pre inversión. **Ello, bajo responsabilidad, sustento de carácter técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;**

Que, mediante Informe N° 1641-2021-GRAP/GRI/SGED., recepcionado en fecha 21/12/21., el Ing. Ramiro Soto Jara, remite el Levantamiento de Observaciones a la Consistencia del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE UBS EN EL BARRIO CARAMPA, CCAMUCCASA DE CARMEN ALTO, BARRIO TACAMPAMPA, CCAYCCOPAMPA, NUCAPUCRO DE CHOQUERE Y LINDARUMI DE QUEULLABAMBA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – COTABAMBAS - APURIMAC", ello, bajo responsabilidad, sustento de carácter técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;





Que, mediante Informe N° 037-2021-GR.APU/GG-ORFEI/JCGB., recepcionado en fecha 29/12/21, El Ing. Juan Carlos Gonzales Ballón - FORMULADOR Y EVALUADOR - de la Oficina Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones (ORFEI) del Gobierno Regional de Apurímac, REMITE el Informe Técnico de APROBACIÓN de la Consistencia de Sustento de Modificaciones entre el PIP viable y el PI modificado, adjuntando para ello, el **INFORME TÉCNICO N° 01-2021-GR.APURIMAC/GG-ORFEI/JCGB.**, ello, bajo responsabilidad, sustento de carácter técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, mediante Informe N° 036-2021.GR.APURIMAC-GG/ORFEI-MAAA, recepcionado en fecha 30/12/21, el Ing. Marco Antonio Arizabal Arriaga – Formador de la Oficina Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones (ORFEI) del Gobierno Regional de Apurímac instando al Director de la Unidad Formuladora – ORFEI - recomendando que: Corresponde a la UEI continuar con los procedimientos administrativos para la aprobación resolutive del Expediente Técnico y registro en el Banco de Inversiones mediante FORMATO N° 08-A (Sección B) del proyecto en mención, de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva General vigente; la misma que mediante Informe N° 789-2021.GR.APURIMAC-GG/ORFEI, recepcionado en fecha 30/12/21, el Ing. Juan F. Cisneros Sullcahuamán – Director Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones del Gobierno Regional de Apurímac, remite opinión favorable y registro de informe de consistencia del proyecto en mención a la Gerencia Regional de Infraestructura, **ello bajo las consideraciones y sustento que se cita en el documento;**

Que, mediante Informe Legal N° 002-2022/GORE-AP/GRI/AL/PJGA, de fecha 11/01/2022, el Asesor Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, recomienda APROBAR mediante acto resolutive el Expediente Técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE UBS EN EL BARRIO CARAMPA, CCAMUCCASA DE CARMEN ALTO, BARRIO TACAMIPAMPA, CCAYCCOPAMPA, NUCAPUCRO DE CHOQUERE Y LINDARUMI DE QUEULLABAMBA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – COTABAMBAS - APURIMAC"** con Código Unificado N° 2305364, ello, bajo las consideraciones que se cita en el documento;

Que, mediante Informe N° 14-2022-GRAP/GRI-13 de fecha 19/01/2022, el Gerente Regional de Infraestructura, insta al Gerente General Regional, sobre el Informe de Consistencia y registro en el Banco de Inversiones del Proyecto de Inversiones: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE UBS EN EL BARRIO CARAMPA, CCAMUCCASA DE CARMEN ALTO, BARRIO TACAMIPAMPA, CCAYCCOPAMPA, NUCAPUCRO DE CHOQUERE Y LINDARUMI DE QUEULLABAMBA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – COTABAMBAS - APURIMAC"** con Código Unificado N° 2305364, y adjunta todos los actuados, para que se sirva disponer a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, las acciones administrativas para su aprobación del Expediente Técnico;

Que, finalmente, mediante Memorandum N° 060-2022-GRAP/06/GG de fecha 20/01/22, la Gerencia General Regional, solicita, a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, con la finalidad de evaluar la procedencia de la emisión del acto resolutive, para la aprobación solicitada y su respectiva visación;

Que, vistos los antecedentes documentales, en los que se sustenta el Expediente sobre **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE UBS EN EL BARRIO CARAMPA, CCAMUCCASA DE CARMEN ALTO, BARRIO TACAMIPAMPA, CCAYCCOPAMPA, NUCAPUCRO DE CHOQUERE Y LINDARUMI DE QUEULLABAMBA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – COTABAMBAS - APURIMAC"** con Código Unificado N° 2305364; bajo la modalidad de ADMINISTRACIÓN INDIRECTA y sustento técnico expuesto por los profesionales que emitieron los informes de técnicos, así como de la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos (CRAET), designado mediante Resolución Gerencial Regional N° 072-2020-GR-APURIMAC/GRI., lo que se deja constancia y avalados por los diferentes órganos de Línea del Gobierno Regional de Apurímac, como son: Director de la Oficina Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones del Gobierno Regional de Apurímac, Formador de la Oficina Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones, Coordinador de Proyectos de Inversión y al contar con el registro mediante el Formato N° 08-A, contenido en la documentación que se aparece al presente; Ing. Christian Chaves Ugarte de la Sub Gerencia de Estudios Definitivos; el Ing. Juan F. Cisneros Huillcahuamán – Director Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones del Gobierno Regional de Apurímac, quien remite y asume la Aprobación de la Consistencia entre el Expediente Técnico del Proyecto en mención y el estudio de Pre Inversión, efectuada mediante Informe Técnico N° 036-2021.GR.APURIMAC-GG/ORFEI-MAAA, recepcionado en fecha 30/12/21, por parte Ing. Marco Antonio Arizabal Arriaga - Formador de Proyectos de Inversión de la Oficina Regional de Formulación y Evaluación de Inversión del Gobierno Regional de Apurímac, resultaría viable dicho trámite, consecuentemente correspondería emitirse el acto resolutive, **el mismo que se enmarcará en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, sobre el que se contrae el procedimiento de elaboración y aprobación del expediente técnico, durante la Fase de Ejecución del Ciclo de Inversión, ello, bajo las consideraciones que se citan en los documentos precedentes:**

1. Cuenta con el **INFORME DE CONSISTENCIA PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO CUI 2305364.**
2. Cuenta con los Informes Técnicos de las Áreas Usuarías, quienes han cumplido con otorgar la viabilidad y procedencia luego de haber efectuado su revisión y evaluación correspondiente
3. Cuenta con el Formato N° 08-A - Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión.
4. Este expediente tiene como sustento legal, la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., denominada **"Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo"**.





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



0017

5. Asimismo, tiene como Sustento Legal la Directiva N° 001-2019-EF/63.01- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente sobre "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE UBS EN EL BARRIO CARAMPA, CCAMUCCASA DE CARMEN ALTO, BARRIO TACAMIPAMPA, CCAYCCOPAMPA, NUCAPUCRO DE CHOQUERE Y LINDARUMI DE QUEULLABAMBA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC" con Código Unificado N° 2305364, como objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; **ello, en virtud del pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de los responsables del Proyecto de Inversión; quienes han verificado bajo su responsabilidad, el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;**

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 09-2022-GR.APURIMAC/GR, de fecha 11/01/2022, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31/01/2019, Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el Expediente Técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE UBS EN EL BARRIO CARAMPA, CCAMUCCASA DE CARMEN ALTO, BARRIO TACAMIPAMPA, CCAYCCOPAMPA, NUCAPUCRO DE CHOQUERE Y LINDARUMI DE QUEULLABAMBA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC" con Código Unificado N° 2305364; para su ejecución por la modalidad de ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - CONTRATA, en el plazo de ejecución de **270 días calendarios (9 meses)**, por un presupuesto total de **S/. 15'376,642.98** (Quince Millones Trescientos setenta y seis mil seiscientos cuarenta y dos con 98/100 soles), que consta de (29) tomos en archivadores, un folder con (02 CD), en folios (1161) y otro folder con (02 CD), en folios (184), conforme a los fundamentos y sustento técnico antes expuesto y según el siguiente detalle:

RESUMEN DE ANALISIS DE COSTOS		
ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
CD	INFRAESTRUCTURA	S/. 10,688,190.45
GG	GASTOS GENERALES	8.90% S/. 951,248.95
UTI	UTILIDAD	5.00% S/. 534,409.52
S-T	PRESUPUESTO DE OBRA	S/. 12,173,848.92
IGV	I.G.V.	18.00% S/. 2,191,292.81
PO	PRESUPUESTO DE OBRA	S/. 14,365,141.73
S	SUPERVISION DEL PROYECTO	3.35% S/. 481,232.25
G	GESTIÓN DEL PROYECTO	S/. 126,686.00
E	EXPEDIENTE TECNICO	S/. 403,583.00
T-P	TOTAL PRESUPUESTO	S/. 15,376,642.98

**SON: QUINCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 98/100**

**ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR**, que el presente acto resolutivo no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto.

**ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER**, que la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto en mención; es de **CARÁCTER EMINENTEMENTE TÉCNICO**, quedando supeditada su ejecución al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y financiamiento.

**ARTÍCULO CUARTO. - DETERMINAR**, que, en el caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el expediente técnico aprobado, la responsabilidad recae directamente en los profesionales que emitieron los documentos de orden técnico, así como de la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos (CRAET), designado mediante **Resolución Gerencial Regional N° 072-2019-GR/APURIMAC/GRI**.

**ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFÍQUESE**, con la presente Resolución a la Gerencia General Regional, a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, a la Sub Gerencia de Obras, Coordinador de Obras por Administración Directa y al Director de la Oficina Regional de Formulación y Evaluación de





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*



Inversiones (ORFEI), así como de la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos (CRAET), designado mediante Resolución Gerencial Regional Resolución Gerencial Regional N° 072-2019-GR/APURIMAC/GRI. y demás instancias para los fines de conocimiento, cumplimiento e implementación.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en la Página Web del Gobierno Regional de Apurímac [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe) de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por Ley de Transparencia y Acceso a la Información.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ING. RENATTO NICOLINO MOTTA ZEVALLOS**  
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA (e)  
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

CC  
Archivo  
GRWRNMZ (e)  
ABOGP.JGA

